

0000001

1                   **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
2                   **COMPAÑÍA SOUTH WORLD INDUST S.A.**  
3                   **SOUTHWORLDINDUS.**

4                   **CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600,00.-----**

5                   **CAPITAL SUSCRITO: U. S. \$ 800,00.-----**

6    En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del  
7    Ecuador a los dos de septiembre del año dos mil trece, ante mí **ABOGADO**  
8    **RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO**  
9    **NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes  
10   personas: **CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA**, mayor de edad,  
11   de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión abogada,  
12   persona capaz de obligarse y contratar; y, **GUILLERMO RUIZ BRAVO**,  
13   mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de  
14   profesión empleado privado.- Todos los comparecientes están domiciliados  
15   en el cantón Guayaquil. Los comparecientes, por sus propios derechos,  
16   personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy  
17   Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura  
18   pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera  
19   libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor  
20   siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar, en el Registro de Escrituras  
21   Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de la compañía  
22   anónima **SOUTH WORLD INDUST S.A. SOUTHWORLDINDUS** al  
23   tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES:**  
24   Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa  
25   voluntad de constituir una compañía anónima los señores **CASTRO**  
26   **CORONEL PATRICIA GABRIELA**, mayor de edad, de nacionalidad  
27   ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión abogada, persona capaz  
28   de obligarse y contratar; y, **GUILLERMO RUIZ BRAVO**, mayor de edad,



1 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión empleado  
2 privado. Todos las comparecientes están domiciliados en el cantón  
3 Guayaquil.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye es de nacionalidad  
4 ecuatoriana, y se regirá por las normas de derecho positivo ecuatoriano  
5 y por los Estatutos Sociales que a continuación se detallan: **CAPITULO**  
6 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO:**  
7 **ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en la ciudad de Guayaquil, la  
8 sociedad anónima **SOUTH WORLD INDUST S.A.**  
9 **SOUTHWORLDINDUS,** la misma que se regirá por las  
10 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,  
11 del Código Civil, por los convenios de las partes, por las  
12 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano aplicables, por el presente  
13 Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
14 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía, se dedicará a importar,  
15 exportar, comercializar, fabricar y desarrollar de productos farmacéuticos de  
16 venta libre y prescripción médica, de suplementos naturales, de productos  
17 médicos, cosméticos. Además la compañía se dedicará a: **A)** Dar servicios  
18 profesionales en calidad de: abogados, economistas, arquitectos, médicos,  
19 ingenieros en: civil, agronomía, naval, administración de empresas, de  
20 mecánica, industrial, sistemas, electrónica, de publicidad, mercadotecnia, de  
21 investigación de mercados. **B)** Dar servicio de recolección, y almacenaje de  
22 aceites usados, aguas desentinas, mezclas oleosas y productos  
23 hidrocarburíferos, así como también a la recolección, reciclaje y tratamiento  
24 de basura y residuos en general. A la eliminación de toda clase de residuos de  
25 aceites. A la recolección de basuras en barcos y flotas pesqueras, y además a  
26 dar provisiones de productos lícitos a estos. **C)** Dar servicios médicos, de  
27 medicación ambulatoria, instalará clínicas, hospitales, asilos,  
28 consultorios, centros de rehabilitación, de terapias, laboratorios médicos.



0000002

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA AGUAYACHI

NÚMERO DE TRÁMITE: 774-009  
TIPO DE TRÁMITE: CONSULTA  
RESERVANTE: 0924689787 RUIZ BRAY, CUELLER, CUELLER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2015

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOUTH WORLD INDUSTRIES A SOUTH WORLD INDUS

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 774-009

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE TERMINARÁ EL 07/09/2015 17:30:05

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA FIDELIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SU MARCA Y NOMBRE COMERCIAL, NI LA COMERCIAL APARTECENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TUTELARIDAD LA EDUCACION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPUTABLE DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SE RETIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 2010, RESOLUCION No. SC/SGC/10001 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE, QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARECER QUE COMIENZA EN ESTE PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Firma manuscrita]*



SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001BCC016647-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SOUTH WORLD INDUST S.A. SOUTHWORLDINDUS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA	\$100.00
RUIZ BRAVO MILTON GUILLERMO	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.



GUAYAQUIL, 30 DE AGOSTO DE 2013

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DE ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA  
CASTRO CORONEL  
PATRICIA GABRIELA  
MANABI  
MANTA  
MANTA

130524533-2

1987-07-10  
EQUATORIANA

Divorciada



ABOGADO

V33332242

ARIAS CRISTOPORO  
RUSTAMANTE BARRA

GUAYASQUIL  
2011-08-07

2021-05-07

*[Handwritten signatures]*

0000004

*[Vertical text on the left margin]*

036 3227

130524533-2

CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA

WAYAS

MANABI

MANTA

LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



092363936-3

ESTADO DE  
 CIUDADANIA  
 RUIZ BRAVO  
 GUILLERMO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 BOLNAR ABGRANDI  
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-05  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

BACHILLERATO ESTUDIANTE

RUIZ CAMPOZANO LUIS ARNOLDO  
 MADRE  
 BRAVO BARROS DOLORES HERMINIA  
 GUAYAS  
 2013-01-23  
 2023-01-23

V4444V4242



0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES

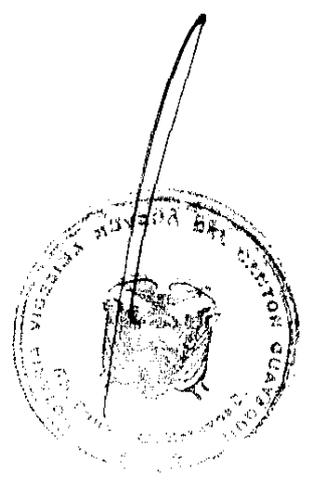


094

094 - 0021 0923639363

NUMERO DE CERTIFICADO  
 RUIZ BRAVO GUILLERMO

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYAS  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION 3  
 GARCIA MORENO  
 PARROQUIA  
 ZONA  
 (1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



1 Importará productos médicos. A la importación y distribución de sueros  
2 antiofídicos, vacunas, sueros en destrosa, y demás antibióticos;  
3 corticosteroides anestésicos e insumos médicos en general. **D)** A la  
4 actividad ictiológica, en todas sus fases, su crianza y  
5 comercialización. Instalar camaronera, cría y explotación de truchas,  
6 langostinos, camarones, langostas y demás especies bioacuáticas. Se dedicará  
7 a la compra venta de productos y máquinas para la industria textil.  
8 Al hilado, fabricación de telas y tejidos. A la instalación de  
9 hilanderías, tintorerías. A la preparación de teñido de pieles de tejido de  
10 punto, de tapices, alfombras. También se dedicará a la confección,  
11 importación, exportación de prendas de vestir, de uniformes de  
12 escuelas colegios, fábricas y compañías, y de material textil. A realizar  
13 toda clase de maquilado. **E)** A organizar, dirigir, seminarios, eventos,  
14 charlas, exposiciones, talleres de carácter cultural, Histórico, y Antropológico.  
15 La compañía podrá dar servicios de asesoramiento Cultural y Antropológico.  
16 Promoverá los valores culturales del Ecuador a través de promociones, videos  
17 conferencias, internet. Podrá organizar excursiones a lugares históricos y  
18 culturales dentro del país. **F)** Podrá la compañía dedicarse a la construcción,  
19 mantenimiento e instalación de sistema de telecomunicaciones, sistema de  
20 transmisión, obras civiles, arquitectónicas, marítimas, electrónicas,  
21 sanitarias, de obras mecánicas, industriales de alcantarillado, de equipos  
22 de fuerza, de refinería, plantas industriales, mineras, instalación de  
23 sistemas de aires acondicionados, sistemas de comunicación,  
24 impermeabilización, calefacción, plantas eléctricas e hidroeléctricas,  
25 embalses y canales. A la construcción de plantas de tratamiento de agua.  
26 A la instalación de redes telefónicas, de equipos de conmutación  
27 telefónicas, de equipos de transmisión. A importar y comercializar  
28 materiales para la construcción. A la importación, compra, venta,



1 distribución de equipos de comunicación, en especial teléfonos  
2 celulares y sus accesorios, instalar redes de celulares. A la instalación  
3 de cabinas telefónicas. **G)** La compañía dará Servicios de  
4 almacenamiento de bodega en los puertos o cualquier otro lugar el país. A  
5 pintar barcos. Dar servicios de practicaje o pilotaje, remolque, tarja,  
6 amarre y desamarre de las naves, dragado de las vías de agua, balizamiento e  
7 inspección de carga. A funcionar como armadora de buques. A la  
8 adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos  
9 pesqueros, a la instalación de su propia planta industrial para empaque,  
10 embasamiento o cualquier forma para la comercialización del producto del  
11 mar. **H)** La compra, venta, arrendamiento, administración de bienes  
12 inmuebles, tales como vivienda, predios urbanos o rústicos. Promoverá  
13 urbanizaciones, lotizaciones, fincas vacacionales, y departamento en  
14 propiedad horizontal. A la construcción, reparación y mantenimiento de  
15 caminos, carreteras, puentes, aeropuertos, viviendas, casas prefabricadas,  
16 edificios, pavimentos de acera y calzadas, de campos de recreación, y obras  
17 públicas. A la compra, venta importación, exportación y distribución de  
18 materiales de construcción. **I)** A la fabricación, importación, compra, venta,  
19 exportación y distribución de productos farmacéuticos, perfumes,  
20 cosméticos lencerías, jabones y preparados de limpiezas y otros productos  
21 de tocado. Dar servicios de peluquería, y cosmetología. **J)** A la  
22 comercialización de productos alimenticios, de productos elaborados de  
23 origen agropecuarios, avícola o industrial. A la exportación e importación  
24 de productos agrícolas y productos alimenticios. A la distribución y  
25 fabricación de aguas purificadas para consumo humano, bebidas  
26 gaseosas y aguas minerales o carbonatadas. **K)** A establecer y administrar  
27 Supermercados y minimarkets. A instalar restaurantes, bar y licorerías,  
28 conforme a la Ley. A distribuir, representar y comercializar, importar y

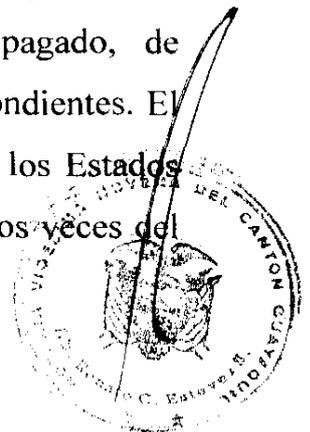
1 exportar productos alimenticios, de limpieza para viviendas, oficinas e  
2 industrias. A instalar librerías, editoriales, imprentas, empresas de  
3 fotograbado, de litografía y de serigrafía. A la compra venta, distribución,  
4 exportación e importación de libros y revistas. **L)** A la compra venta,  
5 importación, representación de equipos de computación, de sistemas  
6 integrados de computación, identificación y periféricos. Servicios de  
7 procesamiento de datos y sistemas, alquiler de computadoras. **M)** A las  
8 representaciones, y promoción de artistas de espectáculos. Dará servicios de  
9 publicidad, promociones, eventos, espectáculo, licencias para uso de  
10 personajes y entretenimientos. A la compraventa, importación, exportación  
11 de materiales de ferretería. **N)** A la explotación de minas de carbón, extracción  
12 de minerales de hierro, minerales metálicos no ferrosos y otros minerales  
13 como molibdeno, plomo, zinc, mercurio, manganeso, etc. Extracción de  
14 minerales para la elaboración de abonos y químicos, explotación de minas  
15 de sal, salitre Natural, extracción de piedra de arcilla, arena, gas natural,  
16 perforación de pozos petroleros, producción, extracción y refinería de  
17 petróleo crudo. **Ñ)** A la producción agropecuaria como algodón, arroz, cacao,  
18 banano, café, caña de azúcar, cereales, soya, etc. A la cría de animales  
19 destinados a la producción de piel, de animales finos, de aves para la  
20 producción de carnes y huevos, cría de ganado. Al sembrío de flores,  
21 frutales, hortalizas y legumbres, oleaginosas, palma africana, tabaco, té. A  
22 la incubación avícola, inseminación artificial. Caza y reproducción de  
23 animales. A la producción de leche y productos lácteos. Envasado y  
24 conservación de frutas, legumbres, pescados y crustáceos. Comercialización  
25 y exportación de toda clase de mariscos. A fabricar harina de pescado, aceite  
26 y grasa animal y vegetal, alimentos de cereales, de productos de  
27 panadería, fideos, de azúcar, de chocolates y artículos de confitería  
28 explotación de bosques, servicios forestales, viveros, reforestación y



1 forestación, recolección de frutas silvestres. Elaboración, importación, y  
2 exportación de cigarrillos, tabacos, Vinos, sidras y otras bebidas  
3 fermentadas y malteadas. **O)** A la fabricación de resinas sintéticas,  
4 materiales plásticos, y fibras artificiales pinturas, barnices y lacas, productos  
5 plásticos, de vidrios, de productos, de arcilla para la construcción, de  
6 cemento, cal, yeso, productos, minerales no metálicos, baldosenes,  
7 bloques, adoquines, marmolería, de productos primarios, de hierro y  
8 acero laminado. De productos de Aluminio y de otros metales no  
9 ferrosos. Fabricación y reparación de Muebles y accesorios metálicos, de  
10 estructuras y empaques metálicos de galpones, puertas, ventanas, metálicas  
11 rejas. Montaje e instalación de elementos prefabricados. Esmaltados de  
12 metal y productos de tornería. Fabricación y reparación de tornos así  
13 como fabricar productos con tornos, perforar, prensar, fresar, lijar, y estirar.  
14 Fabricar y reparar maquinaria como textil, química, maquinaria para preparar  
15 alimentos, maquinarias de la industria del petróleo, etc. A la instalación de  
16 talleres para mantenimiento y reparación de vehículos. Así como a la compra,  
17 venta e importación de vehículos. A la importación y exportación de  
18 maquinaria agrícola e industrial. **P)** Fabricación de, importación de herbicidas,  
19 plaguicidas, insecticidas y dar servicios con estos. **Q)** A la construcción naval,  
20 construcciones y reparaciones de motores y piezas para naves. **R)** A la  
21 revisión y emisión de boletos, chequeo, de pasajeros, manejo y asistencia en  
22 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones  
23 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo, comercializado, datos  
24 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas de avión. **S)**  
25 A la distribución, venta, importación, exportación de gas, gasolina, Diesel  
26 y otros derivados del petróleo. **T)** Hará de correo paralelo local, nacional e  
27 internacional. **U)** Comercializar suministros de equipos, materiales, repuestos  
28 y accesorios para sistemas de telecomunicaciones, cables, materiales y

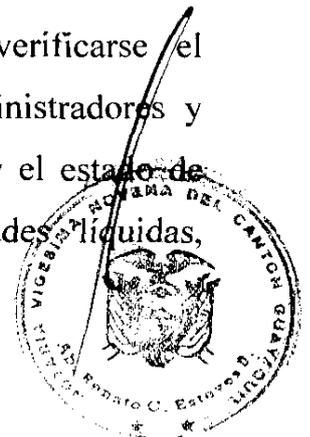
1 accesorios para canalización y redes telefónicas. Equipos y material  
2 industrial, instrumentos de prueba y equipos de medición, baterías,  
3 rectificadores, radios materiales de planta externa, equipos y repuestos de  
4 climatización, equipos, materiales y accesorios eléctricos y de  
5 procesamiento de datos. V) Podrá dar provisión de servicios de  
6 telecomunicaciones; transmisión de datos; distribución de señal de audio y  
7 video; venta, instalación y mantenimiento de equipos para enlaces de radio y  
8 por medios físicos; comercialización se segmento espacial para enlaces vía  
9 satélite; montaje y puesta en marcha de estaciones terrenas; tendido e  
10 interconexión de redes físicas de telecomunicaciones; cable de cobre, coaxial  
11 y fibra óptica; comercialización directa, indirecta o para terceros de: servicios  
12 de telefonía nacional e internacional, internet con todas sus aplicaciones  
13 actuales y las que llegaren a desarrollarse, uso de redes de telecomunicaciones  
14 públicas y privadas; provisión de servicios de valor agregado a los sistemas de  
15 telecomunicaciones existentes o que a futuro se establezcan; desarrollo de  
16 proyectos de telecomunicaciones; diseño, asesoría técnica, estudios de  
17 mercado y análisis financiero para negocios de telecomunicaciones.-

18 **ARTICULO TERCERO: EL PLAZO Y DOMICILIO.-** El plazo  
19 es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de  
20 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil y su  
21 domicilio principal es el cantón Guayaquil, República del Ecuador,  
22 y podrá ejercer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del  
23 exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**  
24 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:** El capital de la compañía esta  
25 representado por el capital autorizado, capital suscrito y pagado, de  
26 conformidad con la Ley, los reglamentos o resoluciones correspondientes. El  
27 capital autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS** dólares de los Estados  
28 Unidos de América. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del



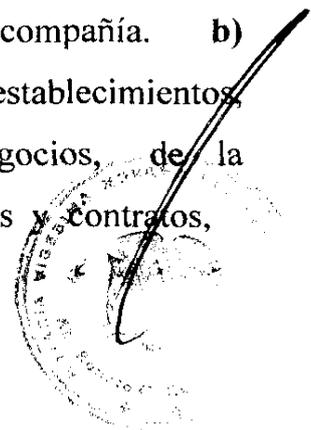
1 valor del capital suscrito. El Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
2 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
3 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.  
4 El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas  
5 y consiste en la parte del capital que cada accionista se compromete a  
6 pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía sujetándose  
7 a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los Estatutos. El  
8 capital pagado de la compañía es de **DOSCIENTOS DOLARES**  
9 americanos, y es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por  
10 los accionistas o cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas  
11 prevista por la Ley. Cada Título podrá contener una o más acciones.  
12 **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones estarán numeradas desde el cero uno a  
13 la ochocientos inclusive. Contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y  
14 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Si una acción o  
15 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se procederá  
16 conforme al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías cada  
17 acción es indivisible y da el derecho a un voto en proporción a su valor  
18 pagado, en las Juntas Generales. **ARTICULO SEXTO:** En el libro de  
19 acciones y accionistas de la Compañía, se anotaran los títulos, el traspaso de  
20 dominio o pignoración de las mismas. La compañía emitirá títulos definitivos  
21 de las acciones cuando estén totalmente pagadas. Antes, solo habrá  
22 certificados provisionales y nominativos, firmados por el representante legal.  
23 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento  
24 de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.  
25 La compañía podrá según el caso y atendiendo a la naturaleza de la aportación  
26 no efectuada proceder conforme al artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
27 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA**  
28 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO:** El gobierno de la compañía

1 corresponde a la Junta General de Accionistas válidamente celebrada que  
2 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará  
3 a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo al estatuto de la  
4 compañía. La Junta General la componen los accionistas legalmente  
5 convocados y reunidos **ARTICULO NOVENO:** La Junta General  
6 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa  
8 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno  
9 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
10 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos fijada para la reunión,  
11 las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.  
12 **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
13 cualquier tiempo, previa la convocatoria efectuada por el Presidente, por  
14 su iniciativa o pedido de un número de accionistas que representen el  
15 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
16 realizadas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**  
17 **UNDECIMO:** Para constituir quórum en la Junta general, se requiere si se  
18 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas  
19 que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
20 conseguirlo se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la  
21 advertencia de que habrá Quórum con el número de accionistas que  
22 concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por los  
23 medios de representantes acreditados mediante carta- poder y no podrá ser  
24 representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la  
25 compañía. En las Juntas generales ordinarias luego de verificarse el  
26 quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y  
27 comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de  
28 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,



1 constitución de reserva, proporciones de los accionistas y por último, se  
2 efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,  
3 según los estatutos de la Compañía. Presidirá las Juntas Generales el  
4 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General de la compañía, si fuere  
5 necesario se nombrará un Presidente y/o Secretario ad/hoc. **ARTÍCULO**  
6 **DUODECIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
7 tratarán los asuntos especificados en las convocatorias, con las excepciones  
8 de ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta general se tomarán por  
9 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrentes a la  
10 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estatutos exigieren una  
11 mayor proporción.- Las resoluciones de las Juntas Generales son  
12 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren  
13 concurrido a ella. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
14 se concederá un receso para que el Secretario redacte un acta resumen  
15 que la aprobará la Junta General, tales acuerdos o resoluciones estarán de  
16 inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General que celebre la  
17 compañía, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, o por  
18 quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extendidas en hojas  
19 foliadas y se elaborarán en conformidad con el reglamento de la compañía.  
20 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán  
21 realizarse sin convocatoria previa, conforme al artículo doscientos treinta y  
22 ocho de la Ley de Compañías. Para que la Junta General Ordinaria o  
23 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la  
24 disolución anticipada de la compañía la reactivación de la compañía, en  
25 el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
26 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del  
27 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la  
28 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no

1 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera  
2 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados está.  
3 Una vez que se haya convocada así, se constituirá con el numero de  
4 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
5 mencionados. Debiendo expresarse estos particulares en la  
6 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Son atribuciones de la  
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y Gerente  
8 General de la compañía, quienes durarán tres años en sus funciones,  
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **b)** Elegir uno o más comisarios  
10 quienes durarán dos años en sus funciones. **c)** Aprobar los estados  
11 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
12 comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías. **d)**  
13 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **e)**  
14 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.  
15 **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier  
16 bien inmueble de la compañía. **g)** Acordar la disolución o  
17 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del  
18 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley. **h)** Elegir al  
19 liquidador de la compañía. **i)** conocer de los asuntos que se  
20 someterán a su consideración de conformidad con los presentes  
21 estatutos. **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la ley,  
22 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Son atribuciones del **GERENTE**  
24 **GENERAL:** **a)** Ejercer individual o conjuntamente con el **PRESIDENTE**  
25 la representación legal judicial, y extra judicial de la compañía. **b)**  
26 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
27 empresas, oficinas, almacenes, instalaciones, y negocios, de la  
28 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos,



1 sin mas limitaciones que la señalada en los estatutos; c) Dictar  
2 conjuntamente el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de  
3 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y  
4 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
5 Suscribir pagarés y en general todo documento civil, comercial o de  
6 cualquier clase que obligue a la compañía. f) Nombrar y despedir  
7 trabajadores previas las formalidades de la ley, constituir mandatarios  
8 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el  
9 primer caso, también dirigir conjuntamente las labores del personal y dictar  
10 los reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
11 General de accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia  
12 de la compañía y velar por una buena marcha de su dependencia. i) presentar  
13 un informe anual a la Junta General Ordinaria con los estados financieros y  
14 el proyecto del reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le  
15 confieran los estatutos **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**  
16 **PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá individual o conjuntamente con el  
17 Gerente General la representación legal, judicial y extra judicial de la  
18 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y  
19 deberes del o los comisarios lo que dispuesto en el artículo Doscientos  
20 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- DECIMO**  
21 **OCTAVO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en  
22 la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará  
23 a cargo del Gerente General y Presidente conjuntamente. **TERCERA: DE**  
24 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
25 que es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
26 **DE AMERICA,** está suscrito así: **CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA,**  
27 por sus propios derechos ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones;  
28 y, **GUILLERMO RUIZ BRAVO,** por sus propios derechos ha suscrito

1 **CUATROCIENTAS** acciones. Todas las acciones son ordinarias y  
 2 nominativas de un dólar americano cada una. Cada accionista ha  
 3 pagado el veinticinco por ciento de las acciones suscritas, en efectivo.  
 4 El setenta y cinco por ciento del saldo de las acciones suscritas, los  
 5 accionistas se comprometen a pagar a la compañía dentro del plazo de  
 6 dos años. **CUARTA:** Se adjunta la cuenta de integración de capital de la  
 7 compañía. Se autoriza a la Abogada **PATRICIA GABRIELA CASTRO**  
 8 **CORONEL**, para realizar la aprobación y registro de esta compañía.-  
 9 Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la  
 10 validez de este instrumento público. **Firma ilegible.-Abogado PATRICIA**  
 11 **CASTRO CORONEL, MATRICULA NUMERO NUEVE - MIL**  
 12 **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS - VEINTE FORO DE ABOGADOS**  
 13 **DEL GUAYAS.** (Hasta aquí la minuta).- Leída que fue, esta escritura de  
 14 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a las otorgantes, estos la  
 15 aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifican y firman en unidad de acto  
 16 conmigo, el Notario. **BOY FÉ.-**

17 *Fabula...*

18 **CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA**

19 **C.C. # 1305245332**

20 **C.V. # 090-0227**

21 *[Firma]*  
 22 **GULLERMO RUIZ BRAVO**

24 **C.C. # 092363936-3**

25 **C.V. #094-0021**

*[Firma]*  
 24 **U. Renato C. Esteves Sainza**  
 NOTARIO SUPLENTE  
 VIGESIMO NOVENO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL



26 Se otorgo ante  
 27 mi enfe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello  
 28 y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del  
 mes de septiembre del dos mil trece.

*[Firma]*  
 28 **U. Renato C. Esteves Sainza**  
 NOTARIO SUPLENTE  
 VIGESIMO NOVENO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura publica  
del dos de septiembre del dos mil trece, tome  
nota de la resolucion de fecha treinta de -  
septiembre del dos mil trece, numero SC.IJ.DJC  
G.13.0005754, emitida por el señor Abogado -  
Mario Barberan Vera, Especialista Juridico Su-  
pervisor; por la que se aprueba la constitu-  
cion de la compañía SOUTH WORLD INDUST S.A. -  
SOUTHWORLDINDUS..- Doy Fe.-  
Guayaquil, 3 de Octubre del 2013.



*[Handwritten Signature]*  
~~Dr. *[Name]*~~  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENA  
CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

0000013

NUMERO DE REPERTORIO:46.412  
FECHA DE REPERTORIO:09/oct/2013  
HORA DE REPERTORIO:10:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005754, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **30 de septiembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOUTH WORLD INDUST S.A. SOUTHWORLDINDUS**, de fojas **140.288 a 140.314**, Registro Mercantil número **18.602**.

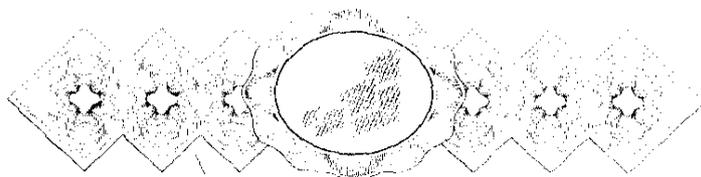
ORDEN: 46412



Guayaquil, 14 de octubre de 2013

REVISADO POR: *70*

**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO



Nº 0663500

3000017



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.1 0031506

Guayaquil, 27 NOV 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOUTH WORLD INDUST S.A. SOUTHWORLDINDUS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm